



INFORME INDIVIDUAL

2018

Camocuautla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y Dictamen emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMOCUAUTLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Camocuautla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$264,830.00, la muestra auditada por \$189,767.40, se alcanzó una revisión del 71.66%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Camocuautla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la Tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$16,088,000.00
Muestra Auditada	\$10,783,000.00
Representatividad de la muestra	67.03%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Camocuautla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$10,783,000.00 que representa el 67.03% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Camocuautla, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Gestión Municipal

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$686,233.32

Rubro de Efectivo y Equivalentes

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Estado de Situación Financiera, notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 (notas de desglose) donde muestra la integración de Efectivo y Equivalentes por \$686,233.32 clasificada por fuente de financiamiento, número de cuenta e importe; remitió arqueos de caja al 31 de diciembre de 2018 de los siguientes fondos de Recursos Fiscales por \$7,300.00, Participaciones por \$27.60; Conciliaciones Bancarias, auxiliar de mayor y Estados de Cuentas de los siguientes fondos Participaciones cta. 0112414783 por \$30,125.93, FISM 2018 cta. 0112414953 por \$16,881.69, FORTAMUN 2018 por \$280,798.10 cta. 0195279402, Programas Regionales cta. 0112530619 por \$349,000.00 y Recursos Propios cta. 0112616777 por \$2,100.00.

Póliza C00035 de fecha 14/03/2019 por registro de cargo a proveedores por compra de camioneta por \$436,000.00 por fuente de financiamiento FORTAMUN 2018, anexa pólizas de registro, dos transferencias de pago a Distribuidora Automotriz Tlaxcala, CFDI APIB000005948 por compra de Frontier Platin, Dictamen de Excepción a la licitación Pública, convocatoria, invitaciones, aceptación de las invitaciones, bases del concurso, acta junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones, dictamen de fallo, acta de notificación de fallo, contrato de adquisición, acta de entrega recepción de acciones por administración directa, acuerdo de Cabildo por la aprobación de la compra del vehículo, sin embargo no remitió documentación comprobatoria del registro devengo del gasto en 2018.

Remitió póliza C00012 de fecha 29/01/2019 por pago de alumbrado público con fuente de financiamiento FORTAMUN 2018, recibos de pago de CFE por un monto de \$62,698.00, oficio emitido por CFE donde muestra el importe del adeudo del Municipio, sin embargo, no remitió documentación comprobatoria del registro del devengo del gasto en 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1223-2404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/9 Folio del 000036 al 000125.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria referente al pago de la compra de una camioneta y del adeudo con CFE; sin embargo, no remitió documentación comprobatoria que muestre el registro de los gastos comprometidos y devengados del gasto en diciembre de 2018, así como la documentación soporte de los pagos que fueron cubriendo a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente ejercicio. No remitió la documentación comprobatoria por los recursos que reintegran a la Tesorería de la Federación, así como la evidencia del seguimiento que les ha dado a los oficios números SFA-DSI-DCS-5463/2018, SFA-DSI-DCS-5373/2018, SFA-DSI-DCS-4978/2018, SFA-DSI-DCS-4720/2018, SFA-DSI-DCS-4211/2018 de la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0286-18-24/04-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$686,233.32 (seiscientos ochenta y seis mil doscientos treinta y tres pesos 32/100 M.N.) con base en los artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$506,315.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio de fecha 10 de diciembre de 2019 firmado por el Presidente Municipal, donde menciona que la diferencia observada, se debe a registro de bajas de bienes muebles que realizaron durante el ejercicio, mismos que enlista las pólizas, anexa reporte de bajas de su Sistema Contable y auxiliar de las cuentas de Activo Fijo donde muestra movimientos de abono por \$506,314.52.

Pólizas de registro de baja de activos donados a las siguientes Instituciones Educativas del Municipio: C.E.P.I. "Miguel Hidalgo", Primaria Bilingüe "Lic. Benito Juárez", Bachillerato General "Sor Juana Inés de la Cruz", Supervisor de la zona escolar 510 por un monto de \$116,167.22, solicitudes de compra o donación, cartas de agradecimiento por parte de las Instituciones Educativas, actas de entrega recepción de los bienes en donación,

actas de Cabildo de fecha donde aprueban la baja de bienes muebles para donación a las Instituciones Educativas.

Pólizas de registro de bajas por activo robado por \$22,668.00, fichas de baja de los bienes muebles, remitió constancias de hechos ante la Procuraduría General de Justicia del Estado Agencia del Ministerio Público Zacatlán por robo, no da el seguimiento a las mismas, acuerdos de Cabildo por la aprobación de baja de los bienes.

Remitió póliza D00080 de fecha 31/08/2018 por baja de activo por enajenación de vehículo por \$290,000.00, ficha de baja del bien, acuerdo de Cabildo por la aprobación.

Pólizas de registro de baja de activos por no ser útil por \$3,991.00, ficha de baja de los bienes por \$1.00, acuerdo de Cabildo.

Remitió pólizas de registro por baja por enajenación de lote de artículos inservibles por un monto de \$12,036.20, acuerdo de Cabildo donde aprueban los artículos que están inservibles debido a fallas técnicas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1223-2404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/9 Folio 000126 al 000248.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio donde menciona que la diferencia se debe a bajas de bienes muebles, que realizaron durante el ejercicio 2018, remitió las pólizas, reporte de bajas de su Sistema Contable y auxiliar de mayo por \$506,314.52, mismas que no coinciden con los números de inventario de las actas de entrega recepción de los bienes donados a Instituciones Educativas; así mismo no remitió evidencia que demuestre la ubicación física de los activos donados a las Instituciones Educativas, ya que en la acta entrega solo firman los directores de la Instituciones Educativas, respecto a los bienes dados de baja por robo, no remitió el seguimiento que le ha dado, con respecto a los bienes enajenados por no ser útiles, no presenta la documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0286-18-24/04-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$506,315.00 (quinientos seis mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.) por incumplimiento en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 19, 24, 25, 28, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1223-2404/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

El procedimiento que utiliza Tesorería o el área encargada, para dar a conocer a los encargados de caja, el padrón de rezagos existentes en materia de recaudación de impuestos, o por cualquier otro concepto.

El procedimiento que se lleva a cabo, cuando se otorgan condonaciones de impuesto a los contribuyentes que los soliciten, y las autorizaciones correspondientes.

Los pasos a seguir por el encargado de caja, para el cobro de actualizaciones y recargos, en los casos de pagos extemporáneos.

La información y documentación que proporciona el responsable de la custodia de los ingresos cobrados, a él responsable de la contabilidad.

El seguimiento administrativo que se lleva a cabo, para elaboración y presentación de los informes que se presentan ante la Secretaría de Finanzas y el Registro Civil del Estado, por los ingresos recaudados y cobrados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0286-18-24/04-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Procedimiento de control interno para la erogación de gastos, donde especifica para el capítulo 1000: Tesorería envía a Contabilidad el Presupuesto aprobado, Contabilidad realiza el registro contable comprometido del gasto, el cálculo de la nómina del periodo, Tesorería autoriza la nómina, emite orden de pago, realiza las transferencias de pago y en efectivo y realiza el timbrado, posteriormente la remitió a Contabilidad para su registro.

Para el capítulo 2000: Tesorería recibe de diferentes áreas orden de requisición de compra, lo turna a contabilidad para su registro, Tesorería recibe del área solicitante la factura, bitácoras, Tesorería recibe la orden de pago y facturas y realiza el pago y genera el comprobante (transferencia bancaria, póliza cheque), integra la documentación y turna a contabilidad para su registro.

Para el capítulo 6000 describe el procedimiento de adquisiciones de bienes inmuebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1223-2404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/9 Folios 000255 al 000266

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

Que se cuenta con programa anual por el pago de remuneraciones personales en el ejercicio.

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

La información y documentación que debe tener el responsable de elaborar la nómina correspondiente.

La forma de recabar firmas de las personas a quienes se les paga remuneración en las nóminas correspondientes.

La forma en que se concilia e identifica de forma periódica, los registros contables por servicios personales contra las nóminas y cuentas bancarias correspondientes.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de Adquisiciones por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.

La forma en que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de obras de inversión pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.

El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a la inversión pública, al encargado de la contabilidad.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la inversión pública concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó procedimientos de control interno para la erogación de gastos; sin embargo, no estipula lo requerido respecto al Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones referente a los capítulos 1000, 2000, con respecto al capítulo 6000 describe el procedimiento de adquisiciones de bienes inmuebles, no estipula procedimientos para erogación de Inversión Pública requerido, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0286-18-24/04-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Anexo 1 remitió oficio de fecha 25 de noviembre de 2019 firmado por el C. Aristeo Pérez Méndez Contralor Municipal donde informa que el Órgano Interno de Control recibió de la administración saliente un oficio aclaratorio respecto a los medios que utilizaron para informar a la ciudadanía y al Gobierno del Estado sobre los avances y logros al Plan Municipal, anexa fundamento legal acerca del "Plan de Desarrollo Municipal y su evaluación artículo 106, 91 y 110 Ley Orgánica Municipal.

Remitió el anexo 5 del Dictamen de Entrega Recepción donde muestran las siguientes pólizas observadas C00331 por \$110,000.00, C00258 por \$81,200.00, C00295 por \$81,200.00, C00047 por \$52,200.00, C00124 por \$75,400.00, C00214 por \$42,250.00 y C00086 \$116,000.00, escritos firmados por el Contralor Municipal donde manifiesta que el Órgano Interno de Control recibió de la administración saliente la documentación pendiente, anexa documentación comprobatoria recibida por la administración saliente de la pólizas en comento.

Anexo 8 remitió escrito de fecha 25/11/2019 firmado por el Contralor Municipal donde manifiesta que el Órgano Interno de Control recibió de la administración saliente copia del segundo Informe Parcial del Auditor Externo, anexa segundo informe parcial de auditoría 2018 con acuse de recibo 201822270 reporte de Auditores externos del segundo trimestre 2018.

Anexo 11 remitió escrito de fecha 25/11/2019 firmado por el Contralor Municipal donde manifiesta que el Órgano Interno de Control recibió de la administración saliente copia de lista de movimientos del 01 al 14 de octubre de las cuentas bancarias que quedaron con saldo y oficios de cancelación de las cuentas que no tenían saldo, anexa Conciliaciones bancarias, auxiliar de mayor y Estado de Cuenta bancario del 01 al 14 de octubre de 2018 de las siguientes fondos: Participaciones cta. 0195279623 por \$23,407.29, FISM cta. 0195279259 por \$12,444.80, FORTAMUN cta. 0195279402 por \$121,010.98.

Anexo 17 remitió escrito de fecha 25/11/2019 firmado por el Contralor Municipal donde manifiesta que el Órgano Interno de Control recibió de la administración saliente la escritura del predio denominado Tanque Grande, que corresponde a la misma propiedad del predio los Lavaderos, por lo que dan por solventada la observación, anexa pagina 1 de la sentencia definitiva de primera instancia expediente número 156/2016 relativo a un juicio de usucapión del predio "Tanque Grande".

Anexo 18 remitió escrito de fecha 25/11/2019 firmado por el Contralor Municipal donde manifiesta que el Órgano Interno de Control emitió dos oficios solicitando información, pero no han recibido respuesta por lo que aún no han solventado la observación, anexa oficios de fecha 03 de julio y de 13 de noviembre de 2019 donde solicitan la documentación faltante con firma de recibido del Ex presidente Moisés Velázquez Gómez.

Anexo 22 remitió Escrito del Presidente Municipal actual de fecha 10 de diciembre de 2019 donde informa que el Órgano Interno de Control recibió de la Administración saliente la información solicitada, oficio 005 de fecha 16 de agosto de 2019 en el cual el C. Moisés Velázquez Gómez hace entrega de la documentación faltante al Titular del Órgano Interno de Control con firma de recibido del Director de Obras.

Anexo 24 remitió escrito de fecha 25/11/2019 firmado por el Contralor Municipal donde manifiesta que el Órgano Interno de Control recibió de la administración saliente un oficio aclaratorio donde manifiestan que en el momento de haber tomado posesión del ayuntamiento tampoco recibieron escrituras que ampare la propiedad de los Inmuebles, respecto a la diferencia mencionan que hay obras públicas que deben ser desincorporadas del patrimonio, anexa el escrito en comentario.

Anexo 33 remitió escrito de fecha 25/11/2019 firmado por el Contralor Municipal donde manifiesta que el Órgano Interno de Control recibió de la administración saliente un oficio aclaratorio a dicho anexo, los impuestos han sido pagados, anexa el escrito aclaratorio en relación donde informa que no dejaron recurso para realizar el pago del ISR Retenido ya que tuvieron otros gastos que solventar de mayor importancia, solo dejaron una parte por \$23,407.29 de la cuenta de Participaciones, por lo que respecta al 3% no registraron pasivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1223-2404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2 y 3/9 Folios 000267 al 000637.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: no se recibió ninguna Evaluación Anual respecto del cumplimiento Plan de Desarrollo Municipal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: no hay documentación comprobatoria y justificativa de las siguientes pólizas: póliza C00331 por \$ 110,000.00 Renta de maquinaria para rehabilitación de camino a San Bernardino Tapayula, póliza C00258 por \$ 81,200.00 pago de evaluación del FISM y FORTAMUN 2017, póliza C00295 por \$ 81,200.00 pago de evaluación del FISM y FORTAMUN 2018, pólizas C0047 y P00102 por \$ 52,200.00 pago de comida para evento de 4to. Informe de Gobierno, póliza C00124 por \$ 75,400.00 por compra de 1000 budineras para regalos del día de las madres, póliza C00214 por \$ 22,750.00 y \$ 19,500.00 por pago de carne de cerdo para entregar a la ciudadanía por motivo de la fiesta patronal, pólizas C00086 y P00183 por \$ 116,000.00 por apoyo a beneficiarios de café, programa de apoyo al campo 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: falta el Segundo Informe Parcial de Auditor Externo 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: en las conciliaciones bancarias del 01 al 14 de octubre de 2018 no les dejaron los Estados de Cuenta.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: faltó escritura de predio "Los Lavaderos".

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: Ambulancia Ecoline blanca serie 1FTNE1EW5DDA17160 en el Inventario está registrado en comodato en buen estado por \$ 1.00, sin embargo, no entregaron convenio que ampare la posesión de dicho vehículo.

Camión Chevrolet Kodiak 2008 Compactador color blanco registrado por \$ 0.00 en estado regular, no recibió la documentación que ampare la propiedad del vehículo.

Camioneta (patrulla) Ford 2009 registrado por \$ 0.00 en estado regular no recibió la documentación que ampare la propiedad del vehículo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Falta la integración de documentos de once expedientes técnicos de obras realizadas en el ejercicio 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: de la relación de los bienes inmuebles que detallan, no recibieron las escrituras públicas y/o documentación que ampare la propiedad del municipio sobre dichos inmuebles, adicionalmente de las escrituras recibidas en el anexo 17. Por lo que se requiere realice la conciliación de las escrituras del anexo 17 en relación del anexo 24, realizar los registros contables correspondientes. En el anexo 24 existen registros de bienes inmuebles que corresponden a obras públicas, las cuales deben ser incorporadas con su contraparte en la cuenta que corresponda.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: en la Balanza de Comprobación al 14 de octubre de 2018, existe un saldo por \$ 44,309.00 en la cuenta 2117-1-03 ISR Retenido por Sueldos y Salarios, del cual no recibió el recurso económico para su pago, de igual forma no registró el pasivo del 3% de Impuesto Estatal derivado de las nóminas pagadas en la primera quincena del mes de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió documentación, sin embargo, no muestra el seguimiento del Órgano Interno de Control a las Observaciones derivadas del Dictamen de Entrega Recepción de los anexos 1, 5, 8, 11, 17, 18, 22, 24 y 33.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0286-18-24/04-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, realizar las gestiones necesarias y dar seguimiento a las Observaciones derivadas del Dictamen de Entrega Recepción y remitir la documentación soporte de los procesos efectuados respecto a los anexos 1, 8, y 11.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0286-18-24/04-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control que efectúe las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación derivado del Dictamen de Entrega Recepción respecto a los anexos 17, 18, 22 y 24; así mismo cuantificar los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración saliente y demostrar las acciones realizadas, la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0286-18-24/04-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública respecto a los anexos 5 y 33 por un monto de \$602,559.00 (seis cientos dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 65, 66, 168 y 169 fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Concentrado de cobro de Registro Civil donde especifica derechos por \$11,550.00, Productos por \$17,310.00 un total por \$28,860.00 y Actuaciones por \$28,860.00, no observando ninguna diferencia, anexa auxiliar de mayor "Venta de Formatos Oficiales" por \$17,310.00 y "Por la expedición de certificados, constancias y otros servicios" por \$11,550.00, formato anexo 3 Registro Civil por \$28,860.00, informes mensuales de actuaciones al Registro Civil del Estado del mes de enero a diciembre de 2018 por un monto \$28,860.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1223-2404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/9 Folios 000638 al 000653.

Resultado

Se verificó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, no se tienen diferencias entre el importe total de ingresos por cobro de derechos de Registro Civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, contra los ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y los registros contables, por lo cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1223-2404/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificaciones:
Prioridades de Gasto.
Programas y Proyectos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0286-18-24/04-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar el formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la normatividad correspondiente; y remita el documento en comento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII,

XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$10,580.00

Póliza I00007 31/01/2018 \$ 430.00

Póliza I00038 30/04/2018 \$ 10,150.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.

Póliza.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Papeles de trabajo (cuadros de integración) de las pólizas observadas donde especifica fecha, importe recaudado, número de CFDI, número de recibo oficial, número de póliza, fecha de póliza, fecha de cobro, número de cuenta bancaria, fecha de depósito, anexa Estado de Cuenta Bancario de febrero, ficha de depósito, relación analítica de ingresos recaudados del 01 al 31 de enero de 2018 por \$3,710.00 de los cuales incluye por \$430.00 por cobro de predial del 31/01/2018, pólizas I00007 y P00005, CFDI 479, relación de impuesto Predial, recibo oficial 0809 y boletas de cobro de Predial.

Remitió Estado de Cuenta Bancario del mes de mayo de 2018 donde muestra un depósito por \$13,555.00, ficha de depósito, relación analítica de ingresos recaudados del 01 al 30 de abril de 2018 por \$13,555.00 de los cuales incluye por \$10,150.00 por cobro de predial del 31/01/2018, pólizas I00038 y P00190, CFDI 506, relación de Impuesto Predial cobrado del mes de abril de 2018, boletas de cobro de Predial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1223-2404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/9 Folios 000655 al 000699.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estados de Cuenta Bancarios, fichas de depósito, relaciones analíticas de ingresos recaudados, pólizas de registro, boletas de cobro de impuesto Predial, los cuales fueron verificados, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$5,520.00

Póliza I00009 31/01/2018 \$ 150.00

Póliza I00008 31/01/2018 \$ 150.00

Póliza I00005 30/01/2018 \$ 1,300.00

Póliza I00004 30/01/2018 \$ 1,040.00

Póliza I00037 30/04/2018 \$ 1,760.00

Póliza I00036 30/04/2018 \$ 1,120.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.

Póliza.

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Papel de trabajo de Registro Civil donde especifica número de recibo oficial, número de póliza, fecha de póliza, importe de la Recaudación de Derechos y Productos, fecha de cobro, número de cuenta bancaria fecha de depósito de los ingresos recaudados, anexa cuadro de resumen de las pólizas observadas que especifica fecha, importe y CFDI, adjunta Estado de Cuenta Bancario del mes de enero donde muestra un depósito de \$2,640.00 que incluye los depósitos de las pólizas I00009, I00008, I00005 y I00004, ficha de depósito, relación analítica de ingresos recaudados del 01 al 31 de enero del 2018 por \$3,710.00 de los cuales incluye por \$2,640.00 por cobro de licencias de funcionamiento, pólizas I00009, I00008 y P00006, CFDI 481 \$300.00, relación de ingresos de Registro Civil del mes de enero, recibo oficial 0810, pólizas I00005, I00004, P00003, CFDI 477, relación de ingresos de Registro Civil de enero de 2018, recibos de Tesorería municipal, que cubre el depósito de \$2,640.00.

Remitió Estado de Cuenta Bancario del mes de mayo donde muestra un depósito por \$13,555.00, ficha de depósito, relación analítica de ingresos recaudados del 01 al 30 de abril de 2018 por \$13,555.00 de los cuales incluye por \$2,880.00 por cobro de licencias de funcionamiento, pólizas I00037, I00036 y P00189, CFDI 505, relación de ingresos de Registro Civil del mes de abril de 2018, recibos oficiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1223-2404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/9 Folios 000700 al 000739.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estados de Cuenta Bancarios, fichas de depósito, relaciones analíticas de ingresos recaudados, pólizas de registro, recibos oficiales, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$165,500.00
Correspondiente al mes de agosto de 2018

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo de Productos donde especifica número de recibo oficial, número de póliza, fecha de la póliza, importe de la recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria, fecha de depósito de los ingresos recaudados, anexa Estado de Cuenta Bancario del mes de agosto donde muestra un depósito por \$165,500.00, póliza I00081 de fecha 31/08/2018 por ingreso por enajenación de camioneta Toyota, póliza D00080, CFDI 547, acta de Cabildo de fecha 03/07/2018 por la aprobación de la enajenación vehículo, solicitud de avalúo comercial, avalúo, proceso de invitación a cuando menos tres personas "Enajenación de Vehículo marca Toyota", bases, 3 invitaciones confirma de recibido de los participantes, acta junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de ofertas con cuadro comparativo, cedula de ofertas con identificación de los participantes, Acta de Comité Municipal de adjudicaciones por la evaluación, análisis para las adjudicaciones, acta circunstanciada, acta de fallo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de compra-venta, ficha de depósito, CFDI 547, identificador del proveedor, factura de origen del vehículo, tarjeta de circulación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1223-2404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/9 Folios 000740 al 000827.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Cuenta Bancario, pólizas, CFDI, acta de Cabildo, avalúo y proceso de adjudicación, los cuales fueron verificados, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$1,498,500.00
Otros ingresos
Correspondiente al mes de julio de 2018

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.

CFDI.

Adicional:

Papel de trabajo por \$1,498,500.00 donde especifica número de recibo oficial, número de póliza, fecha de la póliza, importe de la recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria, fecha de depósito de los ingresos recaudados; anexa póliza I0070 de fecha 24/07/2018 por registro de ingreso de pago único del fondo de Fortalecimiento Financiero p/inversión 2018, CFDI 533 por concepto de pago único del fondo de Fortalecimiento Financiero p/inversión 2018 haciendo referencia al convenio 2, Estado de Cuenta Bancario del mes de julio de 2018 donde muestra el depósito, oficio de autorización de recursos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1223-2404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/9 Folio 000828 al 000833.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó póliza, CFDI, Estado de Cuenta Bancario, sin embargo, no remitió el Convenio, oficio o cualquier otro documento que soporte los ingresos cobrados, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0286-18-24/04-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,498,500.00 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Compensaciones.

Por \$340,808.00

Correspondiente al mes de octubre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Acta de la Sesión de Cabildo.

Póliza.

Adicional:

Remitió por \$340,808.00 pólizas de registro contable y presupuestal C00335, P00762, P00761 por registro de compensación a personal del ayuntamiento por el tiempo laborado, anexa nóminas firmadas por los empleados, acuerdo de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2018 donde aprueban bonos como gratificación a los regidores y algunos empleados de confianza que laboraron en el Ayuntamiento por el tiempo laborado en la administración 2014-2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1223-2404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/9 Folio 000834 al 000850.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Tabuladores desglosados por la remuneración.
CFDI.
Evidencia del pago.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no remitió tabuladores desglosados por la remuneración, CFDI y evidencia del pago, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0286-18-24/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$340,808.00 (tres cientos cuarenta mil ocho cientos ocho pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Por \$110,000.00
Correspondiente al mes de octubre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de arrendamiento.
CFDI.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Pólizas C00331, P00740, P00739 y P00738 por \$110,000.00 por pago de renta de maquinaria para rehabilitación de camino de las localidades de San Bernardino y Tapayula, CFDI A1107, orden de requisición, formato de solicitud de pago a Tesorería Municipal, reporte fotográfico, acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2018 donde aprueban la renta de maquinaria para rehabilitación de camino, 3 invitaciones con firma de recibido por los participantes, acta junta de aclaraciones, 3 propuestas económicas con identificación de los participantes, cuadro comparativo, Acta de Comité Municipal de adjudicaciones para la evaluación, análisis y fallo para las adjudicaciones, acta de fallo, contrato de prestación de servicios para la ejecución de obra pública, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1223-2404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/9 Folio 000851 al 000920.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de excepción a la Licitación Pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no remitió evidencia del pago, además el Dictamen de excepción a la Licitación Pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0286-18-24/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$81,200.00

Correspondiente al mes de abril de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Pólizas C00089, P00197, P00196 y P00195 de fecha 20/04/2018 por pago anticipo de Auditoría Gubernamental 2018, transferencia de pago, CFDI A778 por \$81,200.00 anticipo del 28% de auditoría gubernamental 2018, requisición del servicio por el Tesorero, acuse de recibo 201810118 por la presentación del contrato 2018, contrato de prestación de servicios profesionales de auditoría externa, propuesta de servicios profesionales del proveedor ganador, acuerdo de Cabildo de fecha 26/0/2018 donde aprueban la contratación del auditor externo, 3 invitaciones, oficio CONT/001/18 donde el Contralor Municipal solicita la contratación del auditor externo, acta junta de aclaraciones, acta de fallo, calendarización del proceso de adjudicación, cuadro comparativo, dictamen, 3 propuestas de servicios profesionales con identificación de cada participante, fianza de cumplimiento y de vicios ocultos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1223-2404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/9 Folio 000921 al 000993.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Dictamen de excepción a la Licitación Pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, remitió el Dictamen de excepción a la Licitación Pública, sin embargo, no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0286-18-24/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$45,000.00
Correspondiente al mes de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Evidencia del pago.
Póliza.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza D00115 por reclasificación de saldos en el registro de la cuenta de Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, por la cuenta de Sueldos base al personal eventual, pólizas C0034, P00751 y P00750 por registro de empleo temporal por \$45,000.00, cheque 669 a nombre de Sadam Moisés García por \$45,000.00, lista de raya firmadas de empleo temporal para chapeo, limpia y desolve de alcantarillas, cunetas en la carretera acceso al municipio correspondiente al mes de octubre de 2018, identificaciones de las personas que recibieron el pago en las listas de raya, reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1223-2404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/9 Folio 000994 al 001022.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó póliza de reclasificación de saldos en el registro de la cuenta de Conservación y mantenimiento menor de inmuebles por la cuenta de Sueldos base al personal eventual, pólizas de registro de empleo temporal con documentación comprobatoria consistente en lista de raya con identificaciones, evidencia de pago cheque, sin embargo, no remitió la requisición de contratación, CFDI que soporte el pago de la lista de raya, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0286-18-24/04-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$256,050.00

Correspondiente al mes de julio de 2018

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Evidencia del pago.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de mayor "Gastos de Orden Social y Cultural" por un importe de \$226,050.00.

Acuerdo de Cabildo de fecha 05/06/2018 donde aprueban gastos de la fiesta patronal los días 28, 29 y 30 de junio de 2018 de "San Pedro Apóstol", pólizas C00213, P00430, P00429, P00428, P00417 por un monto de \$30,000.00, anexa recibos de Tesorería municipal por pago de premios de eventos deportivos, identificación de los participantes, programa de eventos deportivos.

Remitió Acuerdo de Cabildo de fecha 05/06/2018 donde aprueban gastos de la fiesta patronal "San Pedro Apóstol", pólizas C00214 gastos de Tesorería, cheque 624 por \$50,000.00, recibos de Tesorería municipal por un monto de \$42,250.00 por compra de carne, identificación de los proveedores.

Remitió pólizas C00217, P00466, P00465, P00464, cheque 627, CFDI por \$13,340.00 por renta de sillas para evento del día del padre en Camocuautla, reporte fotográfico, 1 invitación, cotización, identificación del proveedor, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública por adjudicación directa.

Remitió pólizas C00219, P00472, P00471, P00470 por evento jaripeo ranchero por fiesta patronal, cheque 629, CFDI por \$29,000.00, reporte fotográfico, 1 invitación, cotización, identificación del proveedor, programa feria de Camocuautla, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública por adjudicación directa.

Remitió pólizas C00228, P00488, P00487, P00461, cheque 626, CFDI por un monto de \$22,040.00 alquiler de sillas para evento día del padre en Tapayula, 1 invitación, 2 cotizaciones, identificación del proveedor, constancia de situación fiscal, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública por adjudicación directa.

Remitió pólizas C00220, P00475, P00474, P00473, CFDI por \$28,420.00 gastos para fiesta patronal, reporte fotográfico, 1 invitación, 1 cotización, identificación del proveedor, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública por adjudicación directa, programa de la feria.

Remitió pólizas C00221, P00478, P00477, P00476, cheque 631, CFDI por \$13,920.00 renta de enlonado y pago de trio huasteco por feria patronal, reporte fotográfico, 1 invitación, 1 cotización, identificación del proveedor, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública por adjudicación directa, programa de la feria.

Remitió pólizas C00222, P00481, P00480, P00479, cheque 632, CFDI por \$30,160.00 pago fuego pirotécnicos en feria patronal, reporte fotográfico, 1 invitación, 1 cotización, identificación del proveedor, programa de la feria, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública por adjudicación directa.

Remitió pólizas C00223, P00484, P00483, P00482, CFDI 2122 por \$13,920.00 por pago de adorno interior y exterior de la iglesia, 1 invitación, 1 cotización, identificación del proveedor, programa de feria, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública por adjudicación directa.

Remitió pólizas C00225 por \$4,000.00, recibo de Tesorería 0985 por \$4,000.00 por pago gratificación "Danza los negritos", identificación del representante, reporte fotográfico.

Remitió pólizas C00218, P00469, P00468, P00467, cheque 628, CFDI por \$29,000.00 por pago de comida para el evento día del padre en la Cabecera Municipal, reporte fotográfico, 1 invitación, 1 cotización, identificación del proveedor, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública por adjudicación directa.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1223-2404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/9 Folio 001023 al 001185, Legajo 6/9 Folio 001186 al 001264.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

De la póliza C00223 no remitió evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

De las pólizas C00214, C00225 no remitió CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió póliza C00213 recibos oficiales por pago de premios de eventos deportivos por \$30,000.00, identificaciones de las personas que recibieron el premio, programa de eventos deportivos, solventa parcial por \$30,000.00, quedando pendiente por solventar por \$226,050.00 debido a que no remitió requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación, en los Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no están fundado y motivado referente a la modalidad del proceso de adjudicación, además no se encuentran firmados por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0286-18-24/04-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$256,050.00 (doscientos cincuenta y seis mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 15, 16, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$120,000.00

Correspondiente al mes de marzo de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Pólizas C00077 y P00156 por \$4,000.00 por registro apoyo de traslado de personas de diferentes comunidades del municipio a beneficiarios del Programa Prospera, recibo de Tesorería Municipal 0923, identificación, oficio DEPP/0017/2018 entrega de apoyos PROSPERA.

Póliza C00086 por registro apoyo a beneficiarios de café del "Programa apoyo al campo", pólizas P00184, P00183, P00182, cheque 568, CFDI por \$116,000.00 por sacos laminados de 50 kg, orden de compra requisición PRES/MAR18/006, acta de Cabildo 14/03/2018 donde aprueban la compra de fertilizante para cafecultores, 3 invitaciones con firma de los participantes, acta junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de ofertas incluye cuadro comparativo, 3 cotizaciones, Acta de Comité Municipal de adjudicaciones para la evaluación, análisis y fallo, acta de fallo, Dictamen de excepción a la Licitación Pública, acta constitutiva de grupo de trabajo y contraloría social, acta entrega recepción de apoyos con firma de los beneficiarios, identificación del proveedor, reporte fotográfico, identificaciones de los beneficiarios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1223-2404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/9 Folio 001265 al 001384.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
RFC
CURP

Irregularidad del documento.

De la póliza C00077 no remitió CFDI

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no se encuentra firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no remitió solicitud de apoyo, autorización del área de Tesorería Municipal, RFC, CURP, de la póliza C00077 no remitió CFDI; el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no se encuentra firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0286-18-24/04-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción

II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 15, 16, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Por \$18,571.00
Póliza C00337 13/10/2018

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.
CFDI.
Póliza.
Evidencia de apoyo otorgado.

Adicional:

Pólizas C00337, P00765, P00764 y P00763 por apoyo de pintura para mantenimiento "Casa del Maestro" del Municipio, cheque 660, CFDI por \$18,5571.02 por compra de pintura vinílica, orden de compra, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública por adjudicación directa, acuerdo de Cabildo de fecha 10/10/2018 por la aprobación del mantenimiento de la Casa del Maestro, solicitud de mantenimiento apoyo económico, carta de agradecimiento de las Instituciones Educativas, reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1223-2404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/9 Folio 001385 al 001404.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Autorización del área.
Evidencia del pago.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió autorización del área de Tesorería Municipal, evidencia del pago; el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no se encuentra firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0286-18-24/04-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,571.00 (dieciocho mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Por \$62,396.40
Póliza C00323 10/10/2018

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Requisición.
Invitaciones.
Contrato.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Adicional:

Pólizas C00323, P00719, P00718, P00719, P00718 y P00717 por compra de uniformes escolares, transferencia de pago, CFDI A3730 por \$62,396.40 compra de pants escolar, orden de compra, petición de pago, contrato, reporte fotográfico, acuerdo de Cabildo de fecha 11/10/2018 por la aprobación para la compra de uniformes escolares, 3 invitaciones, acta junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de ofertas con cuadro comparativo, 2 cotizaciones, acta del comité municipal de adjudicaciones para la evaluación, análisis y fallo, acta de fallo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, identificación del proveedor, solicitudes de apoyo, cartas de agradecimiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1223-2404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/9 Folio 001405 al 001472

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Autorización del área.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no se encuentra firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó autorización del área de Tesorería Municipal; presentó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, sin embargo, no se encuentra firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0286-18-24/04-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$62,396.40 (sesenta y dos mil trescientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a entidades de interés público.

Por \$63,800.00

Póliza C00324 08/10/2018

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Requisición.

Invitaciones.

Cotizaciones.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Adicional:

Póliza C00324 pago evento fiesta patronal de la localidad de Tapayula, pólizas P00722, P00721, P00720, cheque 0006, CFDI 2535 por \$63,800.00 evento feria Tapayula (jaripeo ranchero), solicitud de apoyo, carta de agradecimiento del presidente auxiliar, orden de compra, petición de pago, contrato, reporte fotográfico, acta de Cabildo 04/09/2018 aprobación gastos de los gastos para fiesta patronal en Tapayula, 3 invitaciones, acta junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de ofertas incluye cuadro comparativo, 3 cotizaciones, Acta de Comité Municipal de adjudicaciones para la evaluación, análisis y fallo, acta de fallo, Dictamen de excepción a la Licitación Pública, identificación del proveedor, programa de la feria.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1223-2404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/9 Folio 001473 al 001530.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Autorización del área.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no se encuentra firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió la autorización del área de Tesorería, además el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no se encuentra firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0286-18-24/04-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$63,800.00 (sesenta y tres mil ocho cientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a entidades de interés público.

Por \$362,360.91

Correspondiente al mes de mayo de 2018 \$ 162,670.00

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 199,690.91

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Solicitud de apoyo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Auxiliar de mayor del mes de mayo por \$162,670.00.

Remitió por registro de Participaciones a las juntas auxiliares del mes de mayo a Tapayula por \$27,500.00 y de San Bernardino por \$19,000.00 pólizas de registro, cheque 584 por \$27,500.00, recibos de Tesorería 0953 cheque 586 por \$19,000.00, recibo de Tesorería 954, solicitudes de apoyo, cartas de agradecimiento, identificación de los beneficiarios.

Remitió pólizas P00325 por registro del gasto y por los momentos contables, cheque 603, CFDI por un monto de \$12,760.00 comida a integrantes de danza, deportistas en fiesta patronal San Bernardino, solicitud de apoyo, carta de agradecimiento, identificación del juez de paz de San Bernardino, reporte fotográfico, acuerdo de Cabildo 01/05/2018 por aprobación de gastos de fiesta patronal,

Remitió pólizas P00330 por registro del gasto y por los momentos contables por compra de castillo para fiesta patronal San Bernardino, CFDI 1661 por \$25,520.00, reporte fotográfico, solicitud de apoyo, carta de agradecimiento, acuerdo de Cabildo 01/05/2018, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública por adjudicación directa.

Remitió pólizas P00332 por registro del gasto y por los momentos contables por contratación de jaripeo rancharo fiesta patronal en San Bernardino, cheque 607, CFDI 1218 por \$24,360.00 por prestación de servicios por evento jaripeo rancharo, reporte fotográfico, solicitud de apoyo, carta de agradecimiento, acuerdo de Cabildo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública por adjudicación directa.

Remitió pólizas P00334 por registro del gasto y por los momentos contables por contratación trio huasteco fiesta patronal en San Bernardino, cheque 608, CFDI 1216 por \$8,120.00, solicitud de apoyo, carta de agradecimiento, acuerdo de Cabildo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública por adjudicación directa.

Remitió pólizas P339 por registro del gasto y por los momentos contables por \$40,610.00 por gastos fiesta patronal Bernardino, cheque 610, recibo Tesorería 0966, identificación, solicitud de apoyo, carta de agradecimiento, acuerdo de Cabildo.

Remitió pólizas P00362 por registro del gasto y por los momentos contables por \$4,800.00 pago gratificación a inspectores de la localidad de "La Pila y Katluku", nómina de gratificación firmada con identificaciones.

Remitió auxiliar de mayor del mes de octubre por \$263,490.91

Remitió por registro de Participaciones a las juntas auxiliares del mes de octubre de 2018 a Tapayula por \$30,000.00 y de San Bernardino por \$20,000.00 pólizas de registro, cheque 657 por \$30,000.00, recibos de Tesorería 1021, cheque 658 por \$20,000.00, recibo de Tesorería 1022, solicitudes de apoyo, cartas de agradecimiento, identificación de los beneficiarios.

Remitió pólizas P00683 por registro del gasto y por los momentos contables por \$2,400.00, nómina de gratificaciones firmada a inspectores la pila y Katluku con sus identificaciones.

Remitió pólizas P00731 por registro del gasto y por los momentos contables por \$22,500.00 por empleo temporal en San Bernardino, cheque 667, lista de raya de empleo temporal firmada por los trabajadores del mes de octubre 2018 con identificaciones de los trabajadores, acuerdo de Cabildo 02/10/2018 donde aprueban empleo temporal, reporte fotográfico.

Remitió pólizas P00692 por registro del gasto y por los momentos contables por \$42,350.00 apoyo de gastos fiesta patronal a junta auxiliar Tapayula, recibo de Tesorería 1025, solicitud de apoyo, carta de agradecimiento, identificación del presidente auxiliar Tapayula, publicidad programa feria patronal, acuerdo de cabildo 04/09/2018 donde aprueban los gastos para fiesta patronal, reporte fotográfico.

Remitió pólizas P00700 por registro del gasto y por los momentos contables, cheque 665, CFDI por \$30,160.00 pago evento fuego pirotécnico, solicitud de apoyo, carta de agradecimiento, identificación del presidente auxiliar de Tapayula, acuerdo de Cabildo 04/09/2018, reporte fotográfico, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública por adjudicación directa.

Remitió pólizas P00728 por registro del gasto y por los momentos contables por compra de llantas, CFDI AA4889 y 16550 por un monto de \$3,121.10, solicitud de apoyo, carta de agradecimiento e identificación del juez de paz de la comunidad de San Bernardino.

Remitió pólizas P00773 por registro del gasto y por los momentos contables por \$759.80 por mantenimiento de vehículo URVAN de la localidad de Tapayula, CFDI FAC607 por \$759.80, solicitud de apoyo, carta de agradecimiento e identificación presidente auxiliar.

Remitió pólizas P00734 por registro del gasto y por los momentos contables por \$45,000.00 por empleo temporal en Tapayula, lista de raya de empleo temporal firmada por los trabajadores del mes de octubre 2018 con identificaciones de los trabajadores, acuerdo de Cabildo 02/10/2018 donde aprueban empleo temporal, reporte fotográfico.

Remitió pólizas P00784 por registro del gasto y por los momentos contables por compra de llantas del vehículo URVAN de la localidad de Tapayula, CFDI 1202 por \$3,400.00, solicitud de apoyo, carta de agradecimiento e identificación presidente auxiliar.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1223-2404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/9 Folio 001473 al 001627, Legajo 8/9 Folio 001628 al 001771.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

Irregularidad del documento.

De la póliza P00683 no remitió Solicitud de apoyo.

Irregularidad del documento.

De las pólizas P00330, P00362, P00683, P00692, P00728, P00773, P00734, P00784 no remitió Evidencia de pago.

Irregularidad del documento.

Irregularidad del documento.

De las pólizas P00339, P00362, P00683, P00731, P00692, P00734 no remitió CFDI.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no se encuentra firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

De las pólizas P00339, P00692 no remitió Proceso de Adjudicación.

Resultado

Derivado de la revisión de la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, se analizó y verifico que el importe observado fue entregados a las Juntas auxiliares de San Bernardino y Tapayula para sufragar gastos de ferias y gastos varios, en el registro contable lo consideraron como una ayuda social, no como gastos de operación del ejercicio del gasto de los cuales remitió la documentación comprobatoria incompleta, haciendo falta autorización del área de Tesorería Municipal, evidencia del y Proceso de Adjudicación, además no remitió documentación comprobatoria del mes de octubre de 2018 por \$63,800.00, en el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no está fundado y motivado la modalidad del proceso de adjudicación Directa, así como no se encuentra firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0286-18-24/04-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$362,360.91 (trescientos sesenta y dos mil trescientos sesenta pesos 91/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 21, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 331805 Construcción de Comedor en el Bachillerato "Sor Juana Inés de la Cruz".
Por \$668,481.70

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bases de concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de fallo.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Oficio número 2019/12/03 firmado por el Titular del Órgano Interno de Control informa que las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción han sido solventadas totalmente.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada: ASP/1233-2404/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 9 de 9 folios 001794- 001869.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las

bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

Irregularidad del documento.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Lugar, fecha y hora en que se realizó.

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.

Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.

Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Resultado

Derivado de la documentación remitida, se detectaron irregularidades en los documentos y documentación faltante, por este motivo la obra queda observada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0286-18-24/04-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$668,481.70. (seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos 70/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 27, fracción IV, 30, fracción XV, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable), 44, 49, fracción IV y 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 24, 50, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50,

52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 331806 Construcción de Recamaras Adicionales en Tapayula.
Por \$593,427.10

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Bases de concurso.
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Finiquito de los Trabajos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Oficio número 2019/12/03 firmado por el Titular del Órgano Interno de Control informa que las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción han sido solventadas totalmente.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada: ASP/1233-2404/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 9 de 9 folios 001870- 001931.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Lugar, fecha y hora en que se realizó.

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.

Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.

Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Resultado

La documentación contiene irregularidades y está incompleta, por estos motivos la obra se mantiene observada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0286-18-24/04-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$593,427.10. (quinientos noventa y tres mil cuatrocientos veintisiete pesos 10/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 27, fracción IV, 30, fracción XV, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable), 44, 49, fracción IV y 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 24, 50, 127, 128 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 331810 Construcción de Recamaras Adicionales en Camocuautla.
Por \$949,853.05

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.
Bases de concurso.
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Acta de apertura de las propuestas económicas.
Acta de fallo.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Finiquito de los Trabajos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Oficio número 2019/12/03 firmado por el Titular del Órgano Interno de Control informa que las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción han sido solventadas totalmente.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada: ASP/1233-2404/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 9 de 9 folios 001932-001993.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.
No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Lugar, fecha y hora en que se realizó.
Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.
Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.
Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.
Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.
Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.
Datos de la estimación final.
Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:
Descripción de los trabajos que se reciben.

Resultado

La documentación contiene irregularidades y está incompleta, por estos motivos la obra se mantiene observada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0286-18-24/04-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$949,853.05. (novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 05/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 27, fracción IV, 30, fracción XV, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable), 44, 49, fracción IV y 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 24, 50, 127, 128 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada: ASP/1233-2404/ACTC-18/DFM-2019

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.

Beneficiario: Nombre completo del beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0286-18-24/04-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC y remita el formato en comento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 13 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Camocuautla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Camocuautla tiene una población de 2,624 habitantes; de los cuales 1,341 son mujeres y 1,283 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 34.19% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy alto, ocupa la posición 15 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.20 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 29.26%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 13 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta intercensal del INEGI 2015 muestra que el 94.40% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 98.49% tiene servicio de drenaje, el 97.88% dispone de energía eléctrica y el 81.85% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Camocuautla, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 264,830.00	1.33%
		\$ 19,922,852.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 264,830.00	3.41%
		\$ 7,775,927.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,080,597.00	2.21
		\$ 489,733.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 7,775,927.00	80.38%
		\$ 9,674,122.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 4,440,495.00	57.11%
		\$ 7,775,927.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Camocuautla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Camocuautla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Camocuautla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Camocuautla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Camocuautla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 15 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Camocuautla en un nivel crítico.

Recomendación 2404-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Camocuautla, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Camocuautla.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Camocuautla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Camocuautla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

6. La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente que refleje que durante el ejercicio 2018 se haya llevado a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática.

Recomendación 2404-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
 b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
 c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública" y "Gestión Municipal", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública" y "Gestión Municipal", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Gestión Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Camocuautla, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Gestión Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00%

(Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 10 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.00% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Obra Pública	1	Realizar obras públicas de infraestructura para combatir el rezago social de acuerdo a los lineamientos del FAISM.	Porcentaje de obras realizadas de infraestructura.	1	0	0	0	0	1
	2	Realizar obras públicas con recursos de FORTAMUN y Participaciones.	Porcentaje total de obras realizadas.	2	0	1	0	0	1
	3	Proporcionar los recursos humanos, materiales y de servicios para tener un mejor control de las obras públicas.	Porcentaje de recursos proporcionados a la dirección de obras públicas.	3	3	0	0	0	0
Gestión Municipal	1	Proporcionar los elementos e insumos necesarios a las áreas a fin de lograr los objetivos.	Porcentaje de elementos e insumos necesarios.	4	2	2	0	0	0
TOTALES			10	5	3	0	0	2	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Camocuautla, en los Programas Presupuestarios 2018.

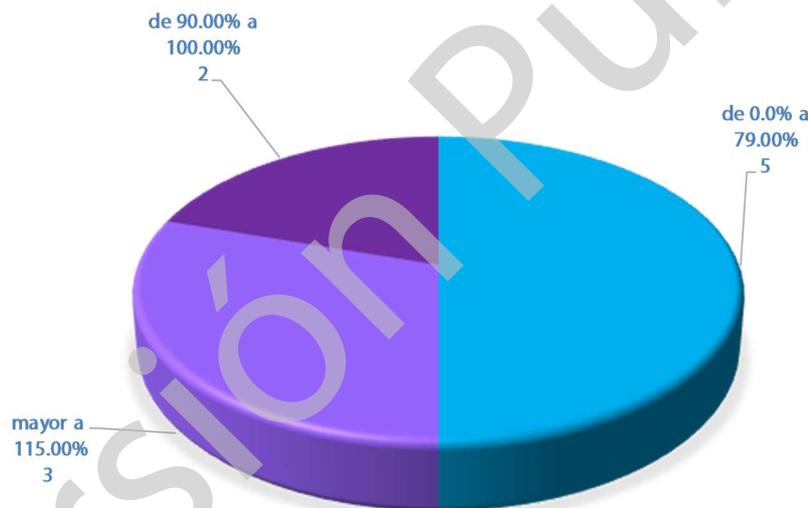
12. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 6 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 4 en rojo.

13. El Programa Presupuestario "Gestión Municipal" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Camocuautla, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 2404-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Camocuautla deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Camocuautla fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

15. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Camocuautla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

16. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Camocuautla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2404-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 27 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 4 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 23 restante(s) generó(aron): 5 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 17 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Camocuautla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño